



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

CONSULTA.

INGRESOS BRUTOS. REGÍMENES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. RG (DGR) NROS. 23/02 Y 86/00 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS. CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN.

Fecha: 15/11/2013

I.- La firma AA. SA, agente de retención y de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el marco de las RG (DGR) Nros. 23/02 y 86/00, sus respectivas modificatorias y normas complementarias, consulta cuales son las "constancias de inscripción" a las que se refieren el inciso b) del artículo 3° y el cuarto párrafo del artículo 3° de las citadas normas, respectivamente.-

II.- Cuando el sujeto pasible de las mismas revista el carácter de contribuyente local del citado gravamen, solo podrá acreditar su condición de inscripto en dicho impuesto mediante la presentación de constancia de inscripción formulario F.901 o a través del formulario 900 (F.900) por el término de su vigencia (15 días corridos desde su intervención por parte de esta Autoridad de Aplicación), conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la RG (DGR) N° 176/10.-

Tratándose de sujetos pasibles de retención y/o percepción comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, cabe destacar que con la entrada en vigencia del "Sistema Padrón Web Contribuyentes Convenio Multilateral" dispuesto por la RG (CA) N° 3/08 (vigente a partir de 1° de diciembre de 2008) revisten el carácter de constancias de inscripción los formularios CM01 a través de los cuales se materialice la inscripción o la reinscripción de la jurisdicción Tucumán, como así también el "Certificado de Inscripción en Convenio Multilateral" que se obtenga de dicho sistema.-

Es dable destacar que con anterioridad a la entrada en vigencia de la mentada RG (CA) N° 3/08, revestían el carácter de constancias de inscripción los formularios CM01 "Inscripción", "Reingreso al Convenio Multilateral" e "Incorporación de nuevas jurisdicciones" a través de los cuales se materializaba la inscripción, la reinscripción o la incorporación de la jurisdicción Tucumán, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo I de la RG (CA) N° 72/99. Asimismo, durante dicho periodo también detentaban el carácter de constancias de inscripción las emitidas a tales efectos por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán en su carácter de jurisdicción sede.-

RG (DGR) N° 86/00 (B.O. 3/1/2001)
RG (DGR) N° 23/02 (B.O. 20/3/2002)
RG (DGR) N° 176/10 (B.O. 23/12/2010)
RG (CA) N° 3/08